



LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se encarga de reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias, así como de normar los procedimientos que derivan de dichas atribuciones, entre otros.
2. Que, la estructura del Poder Legislativo la constituyen órganos y dependencias los cuales son: los Grupos y Fracciones Legislativas; la Mesa Directiva; la Junta de Coordinación Política; las Comisiones ordinarias o especiales; el Comité de Transparencia; Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación; y el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.
3. Que, para el adecuado funcionamiento de los supra indicados órganos y dependencias de este Poder, se requiere la existencia de áreas administrativas que los auxilie, según la competencia de cada una de ellas.

De manera particular, dada la naturaleza de la función que desarrolla el órgano Legislativo Estatal, es necesario que las áreas administrativas lleven a cabo sus labores bajo reglas que las hagan operativas y que a la vez brinden certeza jurídica a los usuarios de sus servicios.

4. Que, el artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, menciona que la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que, por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.
5. Que, en ese contexto, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo se encuentra adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y se ubicará en el domicilio del Poder Legislativo, funcionará y dará trámite a los documentos recibidos conforme a la presente ley y al acuerdo que para tal efecto se encuentre vigente, así mismo



de acuerdo al Artículo 34 de la Ley Orgánica que rige este Poder, la recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa y en archivo electrónico, en formato de procesador de textos editable o enviados de forma electrónica desde el correo institucional asignado al autor del documento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

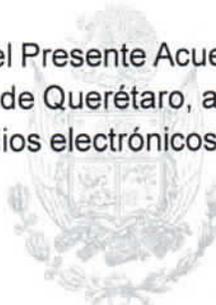
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo Único. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, habilita las funciones de la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que el día 30 de noviembre de 2024, dentro del horario comprendido de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas, para que se pueda hacer la recepción de documentos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese el Presente Acuerdo en Estrados del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como en la página oficial de esta Soberanía y en los diversos medios electrónicos que se dispongan para su difusión al público en general.



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRESIDENTA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS)

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.

